

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ AFJ.-/TAV.-/RPM.-/MCC./AHA./hmn.-



DECRETO EXENTO N° 2070 /

02 JUL 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

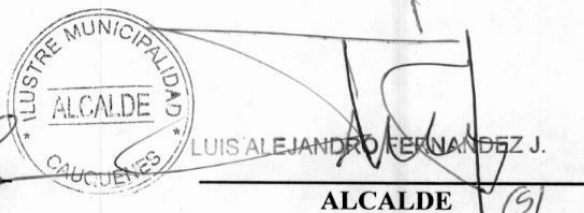
- La finalidad del Municipio de propender a la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, y que además dispone de la información del domicilio actual de sus habitantes, por lo que constituye el canal idóneo para poder hacer llegar el Cupón a sus habitantes beneficiados
- Artículo 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", de fecha 19 de Marzo de 2009, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION DE LA REGION DEL MAULE**, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don **Boris Tapia Martínez**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual la SEREMI, encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la entrega de los Cupones de Subsidio Eléctricos, a los beneficiarios de éste que habiten en la comuna.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. DIDECO
- c.c. Administración
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO: 18 JUN. 2009
DESPACHADO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA
DE LA REGION DEL MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca a 19 de Marzo de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Región del Maule, en adelante la "SEREMI", quien suscribe "por Orden del Subsecretario", por una parte, representada por su SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL don(a) Boris Tapia Martínez, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Poniente, N° 1290, comuna de Talca, Región del Maule; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° 69.120.400-6, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas S/N, comuna de CAUQUENES, Región del Maule, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que en el marco del proceso de Modernización del Estado, es de gran importancia que los organismos públicos formen alianzas estratégicas entre sí, destinadas a crear, desarrollar y ejecutar acciones de cooperación institucional que permitan un eficaz aprovechamiento de los recursos con que éstas cuentan y que puedan ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

2° Que conforme al artículo 151° de la Ley General de Servicios Eléctrico ("LGSE"), mediante un Decreto Supremo fundado expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por el Ministro de Hacienda; el Presidente de la República puede establecer un subsidio transitorio al pago de consumo de energía eléctrica, su monto mensual,

beneficiarios, duración, procedimiento de concesión y pago, y demás normas necesarias para su implementación.

3° Que en ejercicio de la facultad señalada en el considerando segundo, a través del Decreto Supremo N° 329, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("D.S. N° 329"), se estableció la entrega de un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica a favor de los usuarios de escasos recursos, urbanos y rurales, del Sistema Interconectado Central ("SIC") y del Sistema Interconectado del Norte Grande ("SING"), que al día 15 de noviembre de 2007, tuvieran asignado en su Ficha de Protección Social un puntaje igual o inferior a 11.734 y que cumplieran con los demás requisitos establecidos en dicho Decreto y en la LGSE.

4 ° Que con fecha 11 de Junio del 2008, se dictó el Decreto Supremo N° 193, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("D.S. N° 193"), que complementó el D.S. N° 329, con el objeto de establecer un nuevo mecanismo de identificación y entrega del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para aquellos potenciales beneficiarios que no fueron identificados mediante los procedimientos establecidos en el D.S. N° 329 y aquellas medidas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles al amparo del mismo.

Dicho mecanismo consiste en el envío a los potenciales beneficiarios, de un cupón nominativo por el monto del subsidio, el cual podrá ser utilizado por el potencial beneficiario al momento de pagar su cuenta de electricidad en la oficina comercial de su empresa distribuidora (el "Cupón").

5° Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en la medida en que se entreguen nuevos subsidios transitorios al pago del consumo de energía eléctrica, se podrá utilizar para la entrega de los mismos, el mecanismo de los Cupones señalado en el considerando cuarto precedente.

6° Que con fecha 12 de diciembre de 2008 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Ministerio de Planificación, la Comisión Nacional de Energía y la Asociación Chilena de Municipalidades (el "Convenio Marco"), el cual, entre

otras materias, tiene por objeto velar por la entrega oportuna y eficiente del Cupón a aquellos potenciales beneficiarios que por diferentes razones, no pueden recibir el cupón mediante el sistema de correos en su domicilio.

7° Que la Municipalidad tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, y dispone de información sobre el domicilio actual de sus habitantes, por lo que constituye el canal idóneo para poder hacer llegar el Cupón a sus habitantes beneficiados por el mismo.

Que en virtud lo señalado precedentemente, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la SEREMI encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la entrega de los Cupones a los beneficiarios de éste que habiten en su comuna.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Firmar el acta de recepción de los Cupones, cuyo modelo se adjunta como anexo I a este convenio, en adelante el "Acta de Recepción", la que será enviada conjuntamente con los cupones.
2. Entregar los cupones a las personas a cuyo nombre se emitieron, que habiten en su comuna, en un plazo máximo de 20 días desde su recepción, salvo razones fundadas que justifiquen su entrega en un plazo mayor, las que deberán ser comunicadas oportunamente a la SEREMI.
3. Registrar, en el documento que se adjunta al presente convenio como anexo II, en adelante el "Acta de Entrega", la entrega de los cupones, solicitando al potencial beneficiario o en su defecto, a la persona mayor de 18 años que habite en dicho domicilio y declare que el potencial beneficiario vive ahí, que consigne su firma de recepción conforme y la fecha de recepción, indicando en los casos que no haya sido posible la entrega, la razón de tal situación.

4. Destruir los cupones que no se entreguen a los potenciales beneficiarios una vez vencido el plazo de los mismos, indicando en el documento que se adjunta como Anexo III a este convenio, en adelante el "Acta de Destrucción", el número de serie de los cupones destruidos.
5. Entregar a la SEREMI el Acta de Recepción dentro de los 10 días de recibidos los cupones.
6. Entregar a la SEREMI las Actas de Entrega y de Destrucción, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la fecha de vencimiento de los cupones.
7. Nombrar un encargado municipal de la ejecución del convenio, el cual deberá tener responsabilidad administrativa.

TERCERO: Para dar cumplimiento al presente convenio, la SEREMI se compromete a coordinar e informar a la Municipalidad sobre la fecha de entrega de los cupones.

CUARTO: La SEREMI se obliga a:

- Recepcionar las Actas de Recepción, Entrega y Destrucción de los cupones por parte del Municipio, las que deberá remitir al Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
- Apoyar el proceso de ejecución del presente convenio durante su vigencia, en particular, canalizando las preguntas, observaciones y demás comentarios que la contraparte de la Municipalidad realice, informando de las mismas a la autoridad pertinente, de manera de lograr la solución de dichas consultas y/o problemas de la forma más expedita posible.


QUINTO: Las partes de este convenio se comunicarán para efectos del mismo, de la manera que consideren más adecuada. Para estos efectos, los datos de contacto de la SEREMI son los siguientes: (i) número telefónico: (71) 225893; (ii) teléfono celular: 09-9177998, (iii) número de fax (71) 225893; y (iv) correo electrónico btapia@economia.cl. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a don(a) Juan Carlos Muñoz Rojas, (i) número telefónico: (73) 512223; (ii) teléfono celular: 06 208 2352; (iii) número de fax: (73) 512901, y (iv) correo electrónico alcalde@cauquenes.cl.

SEXTO: El presente convenio tiene una vigencia indefinida, en cuanto se hará extensivo a la entrega de futuros subsidios eléctricos que contemplen en sus respectivos decretos el envío de cupones a los potenciales beneficiarios.

SEPTIMO: La personería con que concurren a este acto, el Sr. Boris Tapia Martínez, Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región del Maule, consta en el Decreto N° 130 del 17 de Abril de 2006 y el Alcalde de Cauquenes, don(a), Juan Carlos Muñoz Rojas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 308 del 6 de Diciembre de 2008 y en Cauquenes, respectivamente.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CAUQUENES




BORIS TAPIA MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
DE LA REGIÓN DEL MAULE
"Por Orden del Subsecretario"